



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de diciembre del 2005
No. 129

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 201.- CON EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XX AL ARTICULO
10.10 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 201

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción XX al artículo 10.10 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.10.- ...

I. a XIX. ...

XX. La constitución del Fondo Estatal para la Capacitación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil seis.

TERCERO.- Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para la constitución del Fondo Estatal para la Capacitación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estableciendo las previsiones necesarias en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006 y posteriores.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado dispondrá lo necesario a efecto de que las reglas de operación del Fondo Estatal para la Capacitación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se publiquen en la "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días siguientes al del inicio de la vigencia del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Bertha María del Carmen García Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de diciembre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta H. "LV" Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 10.10 del Código Administrativo del Estado de México, conforme con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno debe ser un firme y eficaz promotor de mejores condiciones de vida para la población, que estimule la actividad económica, la creación y conservación de empleos, en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación de capital humano y el fomento del intercambio comercial.

El Gobierno del Estado de México ha sustentado y sostenido la política de fomentar la participación del sector privado en la actividad económica, mediante diversas acciones, dentro de las que destaca la capacitación a la micro y pequeña empresa, a fin de fortalecer la cultura empresarial y, consecuentemente, su modernización.

En la actualidad, el universo empresarial continua dominado por pequeñas unidades económicas con bajos índices de productividad y competitividad, por esta razón para impulsar el crecimiento económico del Estado de México, es necesario proporcionar más y mejores apoyos a la micro y pequeña empresa.

La capacitación a estos sectores de la economía estatal, resulta tanto más indispensable por cuanto que a través de ella la micro y pequeña empresa podrán continuar ligadas a la dinámica del desarrollo económico, estableciendo las condiciones necesarias para crear más empleos productivos en la entidad y disminuir los índices de subempleo.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha establecido un permanente diálogo con los sectores productivos, organizaciones ciudadanas y la sociedad civil en general, para captar sus demandas y aspiraciones, a fin de poderlas satisfacer a través de un nuevo marco jurídico que sea acorde con las necesidades sociales.

En este marco de interlocución, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca, ha hecho un apremiante llamado al Grupo Parlamentario al que pertenezco, para que se eleve a norma legal la constitución de un fondo, que permita promover con mayor eficacia la capacitación de la micro y pequeña empresa, a través de un programa integral de capacitación que contribuya al sostenimiento, permanencia y fortalecimiento de estas unidades económicas.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, están convencidos de la importancia y urgencia de que el Ejecutivo del Estado, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, constituya un fondo a través del cual sea factible capacitar de manera integral y sistemática a la micro y pequeña empresa, para elevar su productividad y competitividad y con ello impulsar el crecimiento económico del Estado de México.

Al efecto se propone adicionar la fracción XX al artículo 10.10 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer el Fondo Estatal para la Capacitación de la Micro y Pequeña Empresa.

Se somete a la consideración de la Soberanía Popular, el proyecto de decreto adjunto, para que de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR GUSTAVO CARDENAS
MONROY

(RUBRICA)

DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ
CALDERON

(RUBRICA)

DIP. J. JESÚS MORALES GIL

(RUBRICA)

DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES
MORALES

(RUBRICA)

DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ

(RUBRICA)

DIP. ALEJANDRO OLIVARES
MONTERRUBIO

(RUBRICA)

DIP. FELIPE BERNARDO
ALMARAZ CALDERON

(RUBRICA)

DIP. ARIEL VALLEJO TINOCO

(RUBRICA)

DIP. MARIA MERCEDES COLIN
GUADARRAMA

(RUBRICA)

DIP. PAULINO COLIN DE LA O

(RUBRICA)

DIP. JAVIER JERÓNIMO
APOLONIO

(RUBRICA)

DIP. LUCINA CORTEZ VARGAS

(RUBRICA)

DIP. JESÚS ALCANTARA
NÚÑEZ

(RUBRICA)

DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS
GONZALEZ

(RUBRICA)

DIP. SALOMÓN PEDRO FLORES
PIMENTEL

(RUBRICA)

DIP. ROGELIO MUÑOZ SERNA

(RUBRICA)

DIP. JOSE LIVIO MAYA PINEDA
(RUBRICA)

DIP. CARLOS FILIBERTO CORTES
RAMÍREZ
(RUBRICA)

DIP. GABRIEL ALCANTARA
PEREZ
(RUBRICA)

DIP. RAYMUNDO OSCAR GONZALEZ
PEREDA
(RUBRICA)

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI
SALAZAR
(RUBRICA)

DIP. FELIPE RUIZ FLORES
(RUBRICA)

DIP. FELIPE BORJA
TEXOCOTITLA
(RUBRICA)

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura fue turnada a la comisión legislativa de Planificación y Finanzas Públicas, iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XX, al artículo 10.10 del Código Administrativo del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda conferida a la comisión legislativa y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La diputada Martha Hilda González Calderón, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de de esta "LV" Legislatura, iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XX, al artículo 10.10 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios.

Para conocer el origen y alcance de la iniciativa presentada, a continuación, los integrantes de la comisión legislativa encargada de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes de la exposición de motivos, los cuales se resumen en lo siguiente:

Explican que el gobierno debe ser un firme y eficaz promotor de mejores condiciones de vida para la población y que uno de los mecanismos para lograrlo, consiste en estimular la actividad económica, mediante la creación y conservación de empleos, la atracción de la inversión productiva que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación de capital humano y el fomento del intercambio comercial.

Agregan que el Gobierno del Estado de México ha sustentado la política de fomentar la participación del sector privado, mediante diversas acciones como la capacitación en la micro y pequeña empresa.

Señalan que, en la actualidad el universo empresarial continúa dominado por pequeñas unidades económicas con bajos índices de productividad y competitividad.

Exponen que, en ese esquema, resulta indispensable impulsar la capacitación en el sector productivo de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de incorporarlas al desarrollo económico.

Apuntan que, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha establecido un diálogo permanente con los sectores productivos, organizaciones ciudadanas y sociedad civil, con la finalidad de captar sus demandas y aspiraciones, y que, en ese marco de interlocución, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca ha hecho un llamado para que se eleve a norma jurídica la constitución de un fondo que permita promover la capacitación de la micro y pequeña empresa.

Refieren los integrantes del citado grupo parlamentario que están convencidos de la importancia y urgencia de que cree dicho fondo, mediante el cual sea factible capacitar de manera integral y sistemática a la micro y pequeña empresa, con la finalidad de elevar la competitividad y productividad y con ello impulsar el crecimiento económico del Estado.

Respecto a la metodología de estudio, los integrantes de la comisión legislativa, acordaron efectuar el estudio de la presente iniciativa, a la luz de la revisión del denominado "Paquete Fiscal", lo anterior, en razón de que, si bien la creación del Fondo que nos ocupa contiene aspectos de desarrollo económico, también los contiene en materia financiera, ya que repercute, necesariamente, en la asignación de recursos públicos.

Asimismo, en atención a que se estimó que no se contaba con elementos suficientes para conocer la integración y funcionamiento del Fondo, se determinó invitar al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México y al Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, con la finalidad de que pudieran proporcionar información adicional y atender las observaciones procedentes.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos.

Los integrantes de la Comisión Legislativa coincidimos en que es urgente atender el desarrollo económico de nuestra Entidad, a través de la instrumentación de diversos mecanismos, como en el caso que nos ocupa, fomentando la capacitación de los trabajadores.

Entendemos que bajo el esquema del Fondo Estatal de Capacitación de la Micro y Pequeña Empresa, los pequeños empresarios tendrán acceso a un apoyo que les dará la oportunidad de actualizar a sus trabajadores, de incorporarlos a nueva tecnología y seguramente de competir, incluso con grandes empresas.

Asimismo, sabemos que existen empresarios mexiquenses que pueden elaborar productos de calidad, pero que requieren de un programa de capacitación que les de condiciones de competitividad y mayor productividad.

Estamos convencidos de que, con un adecuado esquema de integración y operación del Fondo Estatal de Capacitación las micro y pequeñas empresas podrán establecerse políticas de desarrollo industrial y realizarse proyectos de contenido regional.

De igual forma, consideramos pertinente destacar que, de acuerdo a la información proporcionada por los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Economía del Gobierno Federal

se comprometió a que de aprobarse la creación del Fondo, por cada peso que el Estado aporte, la Federación otorgará otro, esto por supuesto posibilita la multiplicación de los recursos que se le destinen, sin olvidar que lo anterior estará sujeto a los esfuerzos que se lleven a cabo en su conformación.

En este sentido, el diputado Joaquín Humberto Vela González propuso que, tomando como ejemplo esquemas que han sido implementados en otros años, se vincularan a la operación del fondo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología COMECYT, NAFIN, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial ICATI, así como proyectos afines, que permitirán seleccionar las mejores alternativas y unir esfuerzos, para que los alcances de los programas no se diluyan.

Asimismo, sugirió que en la operación del fondo se establezcan, entre otros objetivos: la implementación de programas de capacitación, para crear condiciones de competencia; incentivar la economía con la introducción de tecnología de punta del mundo globalizado.

Por su parte el diputado Ignacio Rubí Salazar expuso que es importante prever que el manejo de los recursos del Fondo se realice a través del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, en virtud de que, dentro de sus objetivos se encuentran los de contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios; fomentar una cultura empresarial, así como impulsar las ventajas competitivas del Estado para el desarrollo de inversiones productivas

De igual forma, que se evalúe la posibilidad de incorporar a este mismo esfuerzo el programa de empresas populares que se encuentra adscrito a la Secretaría del Trabajo, así como otros programas o acciones similares de la administración pública estatal.

Respecto al manejo de los recursos estimamos adecuado que se lleve a cabo a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en virtud de que, dentro de sus funciones está la de proporcionar apoyo a las unidades económicas del Estado, por medio de la capacitación y asistencia técnica.

En cuanto a la revisión particular del proyecto de decreto, la comisión legislativa considera oportuno modificarlo, conforme a lo siguiente:

La denominación del Fondo propuesta en la fracción XX del artículo 10.10, para incorporar como beneficiaria del mismo a la mediana empresa, toda vez que atendiendo a sus características económicas es susceptible de apoyo por parte del Instituto del Emprendedor Mexiquense, quedando de la forma siguiente:

"Artículo 10.10.- ...

I a XIX. ...

XX. La constitución del Fondo Estatal para la Capacitación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa."

El texto del Artículo Tercero Transitorio, con la finalidad de incorporar en su contenido la participación de la Legislatura, en cuanto a la aprobación de la partida presupuestal correspondiente, conforme a la siguiente redacción:

"ARTÍCULO TERCERO.- Los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en el ámbito de su competencia, proveerán lo necesario para la constitución del Fondo Estatal para la Capacitación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estableciendo las previsiones necesarias en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006 y posteriores."

Adicionar un Artículo Cuarto Transitorio, a efecto de determinar la obligación por parte del Ejecutivo Estatal, de establecer las reglas para la constitución del Fondo y precisar el plazo, conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado dispondrá lo necesario a efecto de que las reglas de operación del Fondo Estatal para la Capacitación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se publiquen en la Gaceta del Gobierno, dentro de los 30 días siguientes al del inicio de la vigencia del presente decreto.

De la misma forma, las modificaciones que en ejercicios fiscales posteriores registren dichas reglas, deberán publicarse dentro de los 30 primeros días del año que corresponda."

En razón de lo expuesto, la comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XX, al artículo 10.10 del Código Administrativo del Estado de México, con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS

PRESIDENTE

**DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JULIETA GRACIELA
FLORES MEDINA
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL
PORTILLA DIEGUEZ**

**DIP. JOSE CIPRIANO
GUTIERREZ VAZQUEZ**

**DIP. MARIA MERCEDES
COLIN GUADARRAMA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. SERGIO OCTAVIO
GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. URBANO FAUSTINO
ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUIN HUMBERTO
VELA GONZALEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES
ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).**